



SINDICATO DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD  
SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SANTANDER SINTRASERVISALUD

Barrancabermeja, 2 de agosto de 2013

Doctor  
**ELKIN BUENO ALTAHONA**  
Presidente  
Junta Directiva ESE Barrancabermeja

Los trabajadores que laboramos en la ESE Barrancabermeja el 27 junio de 2013 constituimos el sindicato de trabajadores y servidores públicos de la salud y la seguridad social integral y servicios complementarios del departamento de Santander SINTRASERVISALUD y nos hemos acogido al artículo 39 de nuestra constitución y al artículo 405 del código sustantivo del trabajo que nos protege con el fuero sindical desde el momento de la constitución del sindicato.

El 14 de julio del presente año le enviamos un oficio al doctor Carlos Alberto Sanmiguel, gerente de la ESE Barrancabermeja, notificándole que nos habíamos constituido en sindicato y a la vez solicitamos una reunión para tratar el problema de los trabajadores como: aumento salarial, que hace mas de 5 años no lo tenemos como lo han tenido el resto de los trabajadores del país, y que muy seguramente si lo ha tenido el doctor Sanmiguel y su equipo de asesores, salarios oportunos como dice la ley, desvinculación laboral de algunos trabajadores entre esos nuestro presidente, revisión del contrato laboral y el modelo de contrato que suscribió el doctor Sanmiguel, representante legal de la ESE Barrancabermeja con JAHSALUD IPS y ASOTRABAJO, violando flagrantemente las leyes colombianas, como la 1438 de 2011 en su artículo 103 que estipula lo siguiente:

*Artículo 103. Contratación del personal misional permanente. El personal misional permanente de las Instituciones públicas Prestadoras de Salud no podrá estar vinculado mediante la modalidad de cooperativas de trabajo asociado que hagan intermediación laboral, o bajo ninguna otra modalidad de vinculación que afecte sus derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes. Parágrafo transitorio. Esta disposición entrará en vigencia a partir del primero (1º) de julio de dos mil trece (2013).*

No queremos creer que al doctor Sanmiguel, sus abogados asesores le hayan sugerido aplicar el artículo 59 de la mencionada ley:

*Artículo 59. Operación con terceros. Las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad.*

La corte constitucional en la sentencia C-171 de 2012 ([Ver anexo 1](#)) hace claridad sobre la aplicación del artículo 59, que en uno de sus apartes aclara cuándo las Empresas Sociales del Estado pueden tercerizar la contratación de actividades que no sean permanentes, o que requieran conocimiento especializado, que no es el caso de la ESE de Barrancabermeja que solo maneja el primer nivel de complejidad con actividades permanentes y misionales, de igual forma el procurador en la circular 008 del 21 de mayo de 2013 ([Ver anexo 2](#)) ratifica la aplicabilidad de la ley.

El día 23 de julio nos responde el doctor Sanmiguel con evasivas mediante el oficio GER-375-13, y el día 30 nos sorprende con el despido de gran parte de la junta directiva de nuestro sindicato, desconociendo los tratados internacionales que tiene suscrito Colombia con la OIT y violando los artículos 38 y 39 de la constitución política de Colombia y el artículo 405 del código sustantivo de trabajo. Hombres y mujeres cabeza de hogar que su único error ha sido laborar para la ESE, niños que dejaron de estudiar porque sus padres fueron injustamente despedidos y es seguro que los del doctor Sanmiguel seguirán estudiando; hombres y mujeres que con mucho entusiasmo y esperanza, botaron para que hoy sea usted nuestro alcalde.

Por estas graves consideraciones le solicitamos una reunión con urgencia para que discutamos estas anomalías, en bien de la salud de Barrancabermeja y de los trabajadores.

Cordialmente,

**JORGE LUIS GONZÁLEZ**  
Presidente

**JORGE LUIS FERNÁNDEZ**  
Secretario General